



CONV/CMIC-OC/AMPI/2407/VO.BO.DJ069

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE ASOCIACIÓN MEXICANA DE PROFESIONALES INMOBILIARIOS, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA AMPI", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ING. EMILIO ROJAS COBIAN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CMIC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO LUIS RAFAEL MÉNDEZ JALED, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA AMPI", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

- a) Es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en Escritura Pública número 51,505, de fecha 14 de noviembre de 1956, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Lozano Noriega, Notario Público Número Sesenta y Cuatro, del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Libro 13 de Sociedades y Asociaciones Civiles, a fojas 176 bajo número 70, bajo folio de personas morales 391.
- b) Mediante Escritura Pública número 16,188 de fecha 16 de febrero de 1979, otorgada ante la fe del Lic. Lacunza R. Morales Lechuga, Notario Público número 116 del Distrito Federal, se protocolizó el cambio de denominación de "Asociación Mexicana de Administradores y Agentes Inmobiliarios, A.C." por la de "Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios, A.C."
- c) Tiene como objeto social, entre otros, agrupar a personas físicas profesionales que presten sus servicios inmobiliarios en México bajo sus Estatutos Sociales y un Código de Ética; la participación en la formación académica y capacitación de sus Asociados, dignificar las prácticas inmobiliarias y proteger los derechos de la propiedad privada
- d) El Ing. Emilio Rojas Cobian, se identifica con credencial de elector expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con número 2320404898 y comparece al presente acuerdo de voluntades, en su carácter de Presidente Nacional, en términos del artículo 44, numeral 1 de los Estatutos Sociales de "AMPI NACIONAL", según lo acredita en la Escritura Pública número siete mil quinientos sesenta y seis, Volumen sexto, libro primero, de fecha 13 (trece) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés), otorgada ante la fe del Licenciado Rodrigo Llausás Azcona, Notario Público número doscientos del Estado de Sinaloa, facultades que a la fecha de suscripción





CONV/CMIC-OC/AMPI/2407/VO.BO.DJ069

del presente instrumento, no le han sido modificadas, limitadas, ni revocadas en forma alguna.

- e) Para todos los efectos legales del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma número 369, despachos 501 y 502, Col. Cuauhtémoc Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, México, Código Postal 06500.

II. DECLARA "LA CMIC", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

- a) Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de junio de 1968.
- b) Mediante la escritura pública número 10,164, de fecha 14 de febrero de 1997, otorgada bajo la fe del Lic. Joel Chirino Castillo, titular de la Notaría Pública número 90 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se hace constar el cambio de denominación social de "Cámara Nacional de la Industria de la Construcción" a "Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción".
- c) Su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta y de colaboración para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción; colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten en la industria, lo cual viene contemplado en el artículo 2º de sus Estatutos rectores.
- d) El **MTRO. LUIS RAFAEL MÉNDEZ JALED**, suscribe el presente Convenio en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, acreditando sus facultades de conformidad con la Escritura Pública Número 77,682 de fecha 24 de abril de 2024, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Jesús M. Garza Valdés, Titular de la Notaría Pública número 26 de la Ciudad de

CONV/CMIC-OC/AMPI/2407/VO.BO.DJ069

México, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la firma del presente Convenio.

- e) En el artículo 4º párrafo cuarto de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones se menciona que las Cámaras Empresariales somos órganos de consulta y colaboración del Estado. El gobierno debe consultarnos en todos aquellos asuntos vinculados con la actividad que representamos, en este caso la CMIC tiene la construcción a nivel nacional.
- f) Para "CMIC" es fundamental coadyuvar con las dependencias y entidades ejecutoras de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en los tres niveles de gobierno, federal, estatal y municipal, a través de la formación de Comisiones Mixtas y grupos de trabajo, con la participación de funcionarios y representantes de "CMIC", en la que se pueda realizar un intercambio de información y dar seguimiento a los programas y proyectos de construcción de infraestructura de nuestro país.
- g) A partir de abril del año 2015 cuenta con el "Observatorio de la Industria de la Construcción" quien es la instancia de dar seguimiento a las licitaciones públicas, invitaciones directas y adjudicaciones, hasta la conclusión de las mismas, contando también con un Centro Nacional de Ingeniería de Costos (CEICO) y un Centro de Estudios Económicos del Sector de la Construcción (CEESCO).
- h) Cuenta con instituciones conexas, entre las que se encuentran: la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC), el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC), así como su área de Capacitación.
- i) Para el mejor funcionamiento de su infraestructura, cuenta con 44 Delegaciones en el territorio del país, y más de 9,000 afiliados a nivel nacional.
- j) Para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Periférico Sur 4839, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía de Tlalpan, C.P. 14010, Ciudad de México.

III. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, QUE:

- a) Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica de cada una, así como la necesidad de celebrar el presente Convenio, a través de sus respectivos representantes.



CONV/CMIC-OC/AMPI/2407/VO.BO.DJ069

- b) En el presente Convenio no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.
- c) Es su voluntad colaborar y concertar acciones de la forma más amplia y respetuosa, para el cumplimiento del clausulado del presente Convenio
- d) Cuentan con los medios necesarios para poder cumplir con lo dispuesto en el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio tiene como objeto fijar las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"** a efecto de se lleven a cabo acciones conjuntas que permitan al fortalecimiento de capacidades institucionales, la cuales se vean reflejadas en el desarrollo, especialización e impulso de la industria de la construcción en México.

SEGUNDA. - ACUERDO

"LAS PARTES" a través de su estructura administrativa a nivel nacional, realizarán de manera conjunta los siguientes acuerdos, las cuales son de manera enunciativa, más no limitativa:

Apoyar en la promoción y fomento de las actividades representadas por **"LAS PARTES"** y demás ramos industriales que, como integrantes de la cadena de valor de la construcción, sea a través de mensajes, artículos, posts y demás herramientas de información, por conducto de los medios de comunicación con que cuentan y conforme a las pautas editoriales que se hayan establecido, como:

- a) Presentar las prácticas y políticas de éxito que coadyuven en el desarrollo de la cadena de valor de la construcción.
- b) Establecer ligas de acceso directo en las plataformas digitales y/o páginas de Internet con la finalidad de promover la cadena de valor de la construcción.
- c) Organizar en conjunto eventos académicos, presenciales y virtuales como: cursos de formación, talleres, diplomados, seminarios, congresos, tecnológicos o educativos en aquellos temas de interés mutuo y que impulsen a la cadena de valor de la construcción.

- d) Involucrar a afiliados, asociados o personal capacitado al marco de la





CONV/CMIC-OC/AMPI/2407/VO.BO.DJ069

presente Declaración a fin de presentar y realizar cursos de capacitación en temas relacionados a ambas organizaciones.

- e) Promover o desarrollar programas académicos y de investigación para la capacitación a través de sus instituciones conexas.
- f) Generar estadísticas
- g) Intercambiar información referente a los planes de desarrollo de vivienda e infraestructura nacional.
- h) Las demás necesarias para el cumplimiento del presente instrumento.

TERCERA. - COMPROMISOS

Para lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio **"LAS PARTES"** asumen las obligaciones y compromisos que, de manera enunciativa, más no limitativa, serán las siguientes:

- a) **"LA CMIC"** promoverá entre sus afiliados el objeto del presente Convenio y recabará la información de los Proveedores Especializados en construcción que estén interesados en participar, así como difundirá entre sus asociados, los servicios inmobiliarios que prestan los asociados y Afiliados de **"LA AMPI"**, difundiendo la información de las secciones, padrones de asociados, afiliados y la especialidad de los servicios que ofrecen en materia de intermediación, valuación, brokeraje hipotecario, y todos los servicios relativos al sector inmobiliario.
- b) **"LA AMPI"** evaluará a los proveedores sugeridos por **"LA CMIC"** a través de un proceso interno que realizará el área autorizada por **"LA AMPI"** y asignará un número de proveedores de acuerdo con su ubicación a los afiliados que estén interesados en realizar obra con la misma y que hayan cumplido con la experiencia necesaria para realizar los trabajos.
- c) **"LA CMIC"** enviará a todos los afiliados seleccionados por **"LA AMPI"** la documentación que los acreditará como proveedores de **"LA AMPI"**.
- d) Promover la participación de empresas constructoras formales, afiliadas a **"LA CMIC"**, en el desarrollo de los Proyectos de Infraestructura que tenga **"LA AMPI"**.
- e) Promover la participación de los asociados y afiliados de **"LA AMPI"**, en la prestación de servicios de los proyectos inmobiliarios que desarrolle **"LA CMIC"**
- f) Cuando así esté disponible la información, **"LA AMPI"** compartirá a **"LA CMIC"** un listado de los proyectos de infraestructura que tenga a su cargo,



CONV/CMIC-OC/AMPI/2407/VO.BO.DJ069

con las especificaciones técnicas, ubicación, condiciones de los contratos, pagos, etc., lo anterior con el propósito de que **"LA CMIC"** pueda difundir dicha información entre sus Afiliados a nivel nacional, y quienes cumplan con los requisitos establecidos, puedan ser considerados en los proyectos que desarrolle **"LA AMPI"**.

- g) **"LA CMIC"** podrá compartir con **"LA AMPI"**, un listado de empresas afiliadas y asociadas por especialidad, si **"LA AMPI"** requiere información en específico de algún sector para la ejecución de proyectos, debiéndose respetar lo ordenado por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, normatividad que se obliga a observar **"LA AMPI"** con relación a la información que obtenga.
- h) **"LA AMPI"** podrá entregar a **"LA CMIC"** un padrón de asociados y afiliadas por especialidad, conforme al sector que se requiera o aquellos afines a los nuevos proyectos inmobiliarios a ejecutarse, que **"LA CMIC"** pudiera pedir, solicitando autorización previa a quienes deseen participar en el presente convenio.
- i) **"LA CMIC"**, contribuirá en la capacitación del personal de **"LA AMPI"** y el de las empresas afiliadas, mediante los planes y programas con los que cuenta **"LA CMIC"**, a través de su área de capacitación o sus instituciones conexas, con precios preferenciales.
- j) **"LA AMPI"**, contribuirá en la capacitación del personal de **"LA CMIC"** y el de las empresas afiliadas, mediante los planes y programas con los que cuenta **"LA AMPI"**, a través de su área de capacitación o sus instituciones conexas, con precios preferenciales.
- k) Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento del presente Convenio.

CUARTA. - INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y desarrollar todas las actividades que del mismo se desprenden, **"LAS PARTES"** compartirán e intercambiarán la información que de común acuerdo consideren sea necesaria para la consecución del objeto de este instrumento, de acuerdo con las materias y acciones que del mismo se derivan, siempre con apego a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas vigentes.

QUINTA. - CENTRO NACIONAL DE INGENIERÍA DE COSTOS (CEICO).

"LA CMIC" cuenta con el Centro Nacional de Ingeniería de Costos, mismo que podrá colaborar con **"LA AMPI"** compartiendo los análisis de precios unitarios que realiza y compartiendo información con relación a otras actividades que tiene a cargo.



SEXTA. – RELACION LABORAL.

El personal contratado, empleado o comisionado por cada una de **"LAS PARTES"** para dar cumplimiento a este Convenio y a los Convenios Específicos, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que en ningún caso las otras partes podrán ser consideradas como patrón sustituto o solidario.

Asimismo, **"LAS PARTES"** están obligadas a enfrentar las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza que pudieran surgir con motivo de la relación de trabajo con su personal y se obligan expresamente a enfrentar las consecuencias jurídicas que pudieran derivarse de la interposición de cualquier juicio que sus trabajadores, empleados, funcionarios o ejecutivo llegasen a intentar con relación a la aplicación del presente convenio, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derechos con las otras.

En consecuencia, cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a responder y dejar a salvo a la otra por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una ejercite contra la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO.

La falta de cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio por cualquiera de **"LAS PARTES"** será reportada mediante comunicado escrito dirigido a los que lo celebraron y/o a los que por razones de cambios organizacionales en **"LA CMIC"** ocupen los puestos respectivos.

OCTAVA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de actividades específicas, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por **"LAS PARTES"**, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán cuando les sea aplicable, sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, solución de controversias, así como en su caso, publicación de resultados y actividades de difusión, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial y todos aquellos aspectos y elementos que se consideran necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

NOVENA. – ENLACES OFICIALES.

"LAS PARTES" deberán designar a sus enlaces institucionales, mismos que deberán contar con facultades legales suficientes para obligarse en los términos del presente Convenio.





CONV/CMIC-OC/AMPI/2407/VO.BO.DJ069

En ese sentido, para supervisar y vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación, **"LAS PARTES"** designan a los siguientes responsables:

- Por parte de **"LA AMPI"**: se designa al **Ing. Jaime Bahena Legorreta**, Director General de AMPI Nacional, cuyo correo electrónico es direccionampi@ampi.org con núm: **55-4326-5933**.
- Por parte de **"LA CMIC"**: se designa al **Ing. Quel Galván Pelayo**, Vicepresidente Ejecutivo de Desarrollo Empresarial en Infraestructura Privada, cuyo correo electrónico es quel.galvan@cmic.org y al Ing. Cristian Brayan Valencia Rodea Gerente de Sectores de Desarrollo Empresarial en Infraestructura Privada y Planeación Turística Social, cuyo correo es cristian.valencia@cmic.org con núm: **55-3988-5279**.

En caso de que se realicen cambios en los Enlaces Oficiales, se deberá notificar a la contraparte para la realización de notificaciones derivadas del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA. – VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir del día de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

DÉCIMA PRIMERA. – TERMINACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado el presente Convenio, mediante notificación por escrito que realice a su contraparte, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En caso de que se actualice este supuesto, se comprometen a realizar las acciones pertinentes para evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente instrumento, en los casos en que aplique.

Si existieran actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio, de los programas de trabajo o Convenios de Colaboración Específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. – RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito y fuerza mayor, en especial los que provocaran la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente convenio. Una vez que desaparezcan las causas que hubiesen provocado su interrupción se



CONV/CMIC-OC/AMPI/2407/VO.BO.DJ069

procederá a reanudar los trabajos convenidos. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente convenio o de los convenios específicos, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

DÉCIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen a guardar estricta confidencialidad durante la vigencia del presente Convenio, en relación con la información que se derive de su objeto, por lo que dicha información, no puede ser divulgada, ni transferida a terceros, sin el acuerdo previo y por escrito de la otra y para el caso de la divulgación de la misma al público en general, ésta se hará en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, Ley General de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones relativas y aplicables, según corresponda.

DÉCIMA CUARTA. – CESIÓN DE DERECHOS.

"LAS PARTES" acuerdan que no podrán ceder o transmitir, total o parcialmente, los derechos y obligaciones adquiridos en virtud del presente Convenio, salvo por acuerdo por escrito entre ambas Partes.

La cesión de los derechos y obligaciones aquí practicadas sin autorización de la otra parte será motivo suficiente para solicitar la terminación anticipada del presente Convenio, sin perjuicio de reclamar los daños en que se hubiere incurrido por parte de quien haga la cesión.

DÉCIMA QUINTA. – DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

Para cualquier notificación relativa al presente Convenio, **"LAS PARTES"** señalan como domicilios los establecidos en el apartado de Declaraciones, obligándose recíprocamente a notificar cualquier cambio en sus domicilios de manera inmediata, fehaciente y por escrito.

Todas las notificaciones, deberán hacerse por escrito, estar firmadas por el representante de la parte que la emita y podrá ser enviada por conducto del responsable del seguimiento designado por **"LAS PARTES"** en la Cláusula Séptima del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. – MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que cualquier cambio que se haga al presente instrumento jurídico, será de común acuerdo y por escrito mediante el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por



CONV/CMIC-OC/AMPI/2407/VO.BO.DJ069

conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en el clausulado del presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA. – ANTICORRUPCIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Acuerdo de conocimiento o sospecha probada de que la otra parte a actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilidad como conducto para cometerlo.

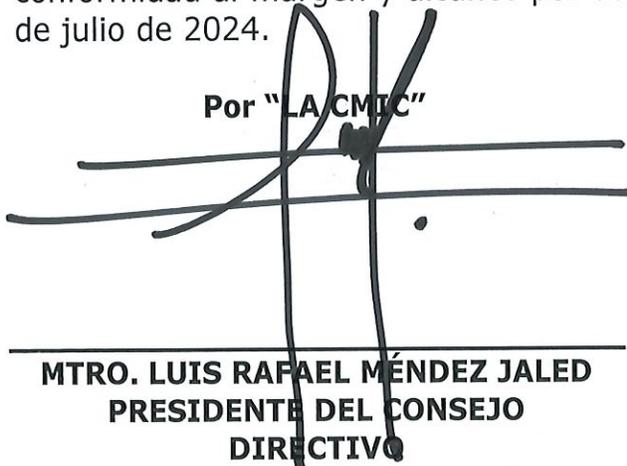
Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio de Colaboración se limita a lo necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de conformidad entre **"LAS PARTES"**, sin embargo, en caso de no llegar a un acuerdo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando ambas partes a la jurisdicción que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles o por cualquier otra causa.

Leído y entendido que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman de conformidad al margen y alcance por duplicado en la Ciudad de México, el día 24 de julio de 2024.

Por **"LA CMIC"**



MTRO. LUIS RAFAEL MÉNDEZ JALED
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO

Por **"LA AMPI"**



ING. EMILIO ROJAS COBIAN
PRESIDENTE NACIONAL



CONV/CMIC-OC/AMPI/2407/VO.BO.DJ069
TESTIGOS:

Por "LA CMIC"

ING. QUEL GALVÁN PELAYO
VICPRESIDENTE EJECUTIVO
DE DESARROLLO
EMPRESARIAL EN
INFRAESTRUCTURA PRIVADA

Por "LA
AMPI"

ING. JAIME BAHENA LEGORRETA
DIRECTOR GENERAL DE AMPI
NACIONAL

ING. BENJAMÍN CARDENAS
CHÁVEZ
VICPRESIDENTE EJECUTIVO
DE INSTITUCIONES

ARQ. PABLO GARCÍA DEL
VALLE BLANCO
VICPRESIDENTE EJECUTIVO
DE VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO

ARQ. HECTOR RAFAEL CEJA
TORRES
COORDINADOR EJECUTIVO DE
PLANEACIÓN TURÍSTICA
SOCIAL

❖ Esta hoja de firmas forma parte integral del Convenio de Colaboración celebrado entre "LA AMPI" y "LA CMIC" de fecha 24 de JULIO de 2024

